

Formulario 122 - Declaración Jurada de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes que actúen como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado a los que se refiere la Ley 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

- 1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- 2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
- En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el digito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2007").

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RUBRO 1:

Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por acreditamiento de retribuciones a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes inmuebles, efectuados por aquellos designados como agentes de retención por la Administración Tributaria (Escribanos Públicos, Empresas Loteadoras y Administradoras de bienes inmuebles).

Se consigna el monto de las retenciones Inc. c) con carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.

Inc. d) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c) y d).

LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL RUBRO 2:

Se consigna el monto proveniente del Inc. a) Rubro 1 Inc. e)

Se consigna el monto de pago previo Inc. b) o pago a cuenta por el impuesto en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. c) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.

Se consigna cuando la Presentación Inc. d) de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. b), c) de la Col I y los Inc. a), d) de la Col II.

Inc. f) Se consigna el saldo a Favor del Fisco, resultado que arroje la diferencia entre las Columnas de Inc. e), cuando Col. II sea mayor que Col. I.

Inc. g) aplica porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

porcentaje Inc. h) aplica el correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. i) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h) de la Col. II.

IMPUESTO.